ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1127-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Garantizar el derecho a la información y transparencia a las personas originarias de pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a los principios de accesibilidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, gobierno abierto, innovación tecnológica y máxima publicidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 6° Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	**DECRETO QUE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 42, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** **Artículo Único.** Adiciona una nueva fracción XIV al artículo 42, y se recorren los subsecuentes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
Artículo 42… **I a XIII**. …	**Artículo 42.-** Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: **I a XIII**. …
No tiene correlativo	**XIV. Garantizar el derecho a la información y transparencia a las personas originarias de pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a los principios de accesibilidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, gobierno abierto, innovación tecnológica y máxima publicidad.** **Promover las facilidades y condiciones de accesibilidad de información y transparencia a comunidades indígenas, teniendo en cuenta la variabilidad etnolingüística y el pluriculturalismo del Estado mexicano, así como garantizar la plena traducción de las consultas a la lengua indígena prevaleciente de la entidad federativa correspondiente, con**

XV-XXII. …	**fundamento en los principios de igualdad, transparencia, progresividad y máxima publicidad.** **XV-XXIII…**
	TRANSITORIO. **ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá efectos al siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV